



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0283 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, **04 NOV. 2020**

VISTO, el Oficio N° 804-2020-GORE-ICA-DRE-OAJ/D, respecto al Recurso de Apelación interpuesto por don **AYDEE FLORES ROSPIGLIOSI DE GALINDO** contra la Resolución Directoral Regional N° 7644 de fecha 31 diciembre del 2019, **JAVIER ALBERTO LOPEZ ESPINOZA** contra la Resolución Directoral Regional N° 1977 de fecha 02 de marzo del 2020, **CARMEN LUISA GARCIA DE SIGUAS** contra la Resolución Directoral Regional N° 1977 de fecha 02 de marzo del 2020, **MIGUEL ALEJANDRO IBARRA CAYCHO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2019 de fecha 02 de marzo del 2020, **NELLY TERESA UCULMANA DE YEMHENG** contra la Resolución Directoral Regional N° 2019 de fecha 02 de marzo del 2020; expedida por la Dirección Regional de Educación Ica, ingresado con Expediente Administrativo N° 00013706, 00013719, 0013732, 0013734, 0013820/2020, sobre **la actualización de la continua** del 30% y 35% por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente 0053338 doña **AYDEE FLORES ROSPIGLIOSI DE GALINDO**, formula un escrito ante la Dirección Regional de Educación Ica, solicita la Actualización por concepto de Preparación de Clases y Evaluación en la **continua** en su condición de beneficiaria del D. L. N° 20530 y se calcule el reintegro en base a la remuneración íntegra o total que se devengó desde marzo 1995 hasta un día antes de la fecha de su cese. Mediante el Informe Técnico N° 1613-2019-DREI-DIPER/ARP de fecha 18 de diciembre del 2019, el cual indica que para actualizar el monto de la **Continua** de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, obligatoriamente se requiere de una disposición legal expresa refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la prohibición precisada en el artículo 6° de la Ley N° 30879-Año Fiscal 2019, así como en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y las leyes anuales de presupuesto. Mediante Resolución Directoral Regional N° 7644 de fecha 31 de diciembre del 2019, se resuelve declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por los docentes pensionista (...), **AYDEE FLORES ROSPIGLIOSI DE GALINDO** (...); referente a la actualización de la continua del 30% y 35% por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en base a la remuneración total desde la fecha de cese hasta la actualidad. Asimismo, se hace entrega de la Resolución Directoral Regional N° 7644-2019 a la administrada el día 27 de febrero del 2020, a través de la Cédula de Notificación N° 359. Posteriormente la administrada interpone Recurso de Apelación el día 11 de marzo del 2020 con expediente N° 0013706-2020, fundamentando que se regularice la **Actualización** por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la **continua** en su condición de pensionista del D.L N° 20530. Asimismo el recurrente señala su domicilio en Urb. Santa María H-109, Distrito-Provincia-Departamento de Ica;

Que, con expediente 0003720 don **JAVIER ALBERTO LOPEZ ESPINOZA**, formula un escrito ante la Dirección Regional de Educación Ica, solicita la Actualización por concepto de Preparación de Clases y Evaluación en la **continua** en su condición de beneficiaria del D. L. N° 20530 y se calcule el reintegro en base a la remuneración íntegra o total que se devengó desde mayo 1994 hasta la actualidad. Mediante el Informe Técnico N° 0165-2020-DREI-DIPER/ARP de fecha 10 de febrero del 2020, el cual indica que para actualizar el monto de la **Continua** de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, obligatoriamente se requiere de una disposición legal expresa refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la prohibición precisada en el artículo 6° de la Ley N° 30879-Año Fiscal 2019, así como en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y las leyes anuales de presupuesto. Mediante Resolución Directoral Regional N° 1977 de fecha 02 de marzo del 2020, se resuelve declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por los docentes pensionista (...), **JAVIER ALBERTO LOPEZ ESPINOZA** (...); referente a la actualización de la continua del 30% y 35% por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en base a la remuneración total desde la fecha de cese hasta la actualidad. Asimismo, se hace entrega de la Resolución Directoral Regional N° 1977-2020 al administrado el día 03 de marzo del 2020, a través de la Cédula de Notificación N° 056-2020-DREI/OSG. Posteriormente el administrado interpone Recurso de Apelación el día 11 de marzo del 2020 con expediente N° 0013719-2020, fundamentando que se regularice la **Actualización** por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la **continua** en su condición de pensionista del D.L N° 20530. Asimismo el recurrente señala su domicilio en Unidad Vecinal E-103, Distrito-Provincia-Departamento de Ica;



Que, con expediente 006972 doña **CARMEN LUISA GARCIA DE SIGUAS**, formula un escrito ante la Dirección Regional de Educación Ica, solicita la Actualización por concepto de Preparación de Clases y Evaluación en la **continua** en su condición de beneficiaria del D. L. N° 20530 y se calcule el reintegro en base a la remuneración íntegra o total que se devengó desde el año 1991 hasta un día antes de la fecha de su cese. Mediante el Informe Técnico N° 165-2019-DREI-DIPER/ARP de fecha 10 de febrero del 2020, el cual indica que para actualizar el monto de la **Continua** de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, obligatoriamente se requiere de una disposición legal expresa refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la prohibición precisada en el artículo 6° de la Ley N° 30879-Año Fiscal 2019, así como en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y las leyes anuales de presupuesto. Mediante Resolución Directoral Regional N° 1977 de fecha 02 de marzo del 2020, se resuelve declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por los docentes pensionista (...), **CARMEN LUISA GARCIA DE SIGUAS** (...); referente a la actualización de la continua del 30% y 35% por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en base a la remuneración total desde la fecha de cese hasta la actualidad. Asimismo, se hace entrega de la Resolución Directoral Regional N° 1977-2020 a la administrada el día 09 de marzo del 2020, a través de la Cédula de Notificación N° 070-2020-DREI/OSG. Posteriormente la administrada interpone Recurso de Apelación el día 11 de marzo del 2020 con expediente N° 0013732-2020, fundamentando que se regularice la **Actualización** por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la **continua** en su condición de pensionista del D.L N° 20530. Asimismo la recurrente señala su domicilio en Caserío La Salcedo Mz D, Lt. 01, Distrito Los Aquijes-Provincia-Departamento de Ica;

Que, con expediente 0005895 de fecha 29 de enero del 2020 don **MIGUEL ALEJANDRO IBARRA CAYCHO**, (docente Cesante), formula un escrito ante la Dirección Regional de Educación Ica, solicitando la Actualización por concepto de Preparación de Clases y Evaluación en la **continua** en su condición de pensionista del D. L. N° 20530 y se calcule el reintegro en base a mi remuneración íntegra o total que se devengó desde enero de 1991 hasta un día antes de la fecha de su cese. Mediante el Informe Técnico N° 166-2020-DREI-DIPER/ARP de fecha 10 de febrero del 2020, el cual indica que para actualizar el monto de la **Continua** de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, obligatoriamente se requiere de una disposición legal expresa refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la prohibición precisada en el artículo 6° de la Ley N° 30879-Año Fiscal 2019 así como en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y las leyes anuales de presupuesto. Mediante Resolución Directoral Regional N° 2019 de fecha 02 de marzo del 2020, se resuelve declarar **IMPROCEDENTE**, el requerimiento solicitado por los docentes cesante (...), **MIGUEL ALEJANDRO IBARRA CAYCHO** (...); referente a la actualización de la continua del 30% y 35% por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en base a la remuneración total desde la fecha de cese hasta la actualidad. Asimismo, se hace entrega de la Resolución Directoral Regional N° 2019-2020 al administrado. Posteriormente el administrado interpone Recurso de Apelación el día 11 de marzo de 2020 con expediente N° 0013734-2020, fundamentando que se regularice la **Actualización** por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la **continua** en su condición de pensionista del D.L N° 20530. Asimismo el recurrente señala su domicilio en Urb. Las Planicie de Huacachina B-04, Distrito-Provincia-Departamento de Ica;

Que, con expediente 0005205 doña **NELLY TERESA UCULMANA DE YEMHENG**, formula un escrito ante la Dirección Regional de Educación Ica, solicita la Actualización por concepto de Preparación de Clases y Evaluación en la **continua** en su condición de beneficiaria del D. L. N° 20530 y se calcule el reintegro en base a la remuneración íntegra o total que se devengó desde el año 1986 hasta un día antes de la fecha de su cese. Mediante el Informe Técnico N° 166-2020-DREI-DIPER/ARP de fecha 10 de febrero del 2020, el cual indica que para actualizar el monto de la **Continua** de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, obligatoriamente se requiere de una disposición legal expresa refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la prohibición precisada en el artículo 6° de la Ley N° 30879-Año Fiscal 2019, así como en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y las leyes anuales de presupuesto. Mediante Resolución Directoral Regional N° 2019 de fecha 02 de marzo del 2020, se resuelve declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por los docentes pensionista (...), **NELLY TERESA UCULMANA DE YEMHENG** (...); referente a la actualización de la continua del 30% y 35% por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en base a la remuneración total desde la fecha de cese hasta la actualidad. Asimismo, se hace entrega de la Resolución Directoral Regional N° 2019-2020 a la administrada el día 09 de marzo del 2020, a través de la Cédula de Notificación N° 071-2020-DREI/OSG. Posteriormente la administrada interpone Recurso de Apelación el día 11 de marzo del 2020 con expediente N° 0013820-2020, fundamentando que se regularice la **Actualización** por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la **continua** en su condición de pensionista del D.L N° 20530. Asimismo el recurrente señala su domicilio en Urb. El Oasis 2° Etapa Costa del Sol D-5, Distrito-Provincia-Departamento de Ica;





Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N°

0283 -2020-GORE-ICA/CRDS

Que, asimismo, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", señala que: "...Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, los administrados solicitan la continua de la Bonificación Especial Mensual de Preparación de Clases y Evaluación y reintegro de la misma desde su cese hasta la actualidad; con la pretensión a que se iguale, equipare y nivele los beneficios laborales que solo corresponde a los docentes activos, siendo requisito indispensable para la percepción de dicho Bonificación, que el personal docente se encuentre activo y laborando de manera efectiva (preparando la clase y evaluación); por lo que los ex servidores, en calidad de pensionista cesante del Decreto Ley N° 20530, no prestan servicios reales efectivos, consecuentemente no se encuentran comprendidos en dichos beneficios, no cumpliendo con los requerimientos mínimos para la entrega de los beneficios establecidos en el Artículo 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212. Igualmente cabe referir que la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29444 Ley de Reforma Magisterial, deroga expresamente las Leyes N° 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 28762, igualmente deja sin efecto todas las demás disposiciones que se opongan a dicha ley;

Que, las sentencias emitidas por los Juzgados Especializados en lo Civil Transitorio y la Corte Superior de Justicia, no establecen su carácter vinculante; ya que el Tribunal Constitucional a través de sendas Sentencias recaída en los expedientes N° 01590-2013-PC/TC, N° 05285-2016-PC/TC, N° 03748-2013-PC/TC y N° 2351-2013-PC/TC, los letrados han precisado que existen situaciones jurídicas de similar acción y que han declarado infundada lo solicitado como en el presente caso de autos;

Que, los procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento administrativo, previsto en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho;

Estando al Informe Técnico N° 275-2020-GORE-ICA-GRDS/CPP de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", su modificatoria Ley N° 25212, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, Resolución Gerencial General Regional N° 0039-2019-GORE-ICA/GGR, Resolución Gerencial General Regional N° 064-2020-GORE-ICA/GGR que designa al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR los Recursos de Apelación contenidos en los Expedientes Administrativos N° 00013706, 00013719, 0013732, 0013734, 0013820/2020, por versar en el fondo sobre la misma materia, siendo procedente pronunciarse en un solo acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 127° y 160° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar INFUNDADO los Recursos de Apelación interpuesto por don **AYDEE FLORES ROSPIGLIOSI DE GALINDO** contra la Resolución Directoral Regional N° 7644 de fecha 31 diciembre del 2019, **JAVIER ALBERTO LOPEZ ESPINOZA** contra la Resolución Directoral



Regional N° 1977 de fecha 02 de marzo del 2020, **CARMEN LUISA GARCIA DE SIGUAS** contra la Resolución Directoral Regional N° 1977 de fecha 02 de marzo del 2020, **MIGUEL ALEJANDRO IBARRA CAYCHO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2019 de fecha 02 de marzo del 2020, **NELLY TERESA UCULMANA DE YEMHENG** contra la Resolución Directoral Regional N° 2019 de fecha 02 de marzo del 2020, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica; sobre actualización de la continua del 30% o 35% por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluaciones, **CONFIRMESE** la Resolución materia de impugnación.

ARTICULO TERCERO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada y a la Dirección Regional de Educación Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL